Buenos Aires, 19 de febrero de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa Noguera Saavedra, Cristian Rodrigo s/ delito contra la integridad sexual gravemente ultrajante agravada", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que según fue informado mediante las actuaciones incorporadas con fecha 20 de mayo de 2025 se ha decretado la rebeldía de Cristian Rodrigo Noguera Saavedra, circunstancia que, con arreglo a la jurisprudencia del Tribunal, obsta a la procedencia de la queja (Fallos: 310:2268).

Por ello, se la desestima. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día, efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por **Cristian Rodrigo Noguera Saavedra,** asistido por el **Dr. Juan Carlos González Riutort, Defensor Público Oficial.**

Tribunal de origen: **Corte de Justicia de la Provincia de San Juan.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Sala I de la Cámara en lo Penal y Correccional de San Juan.**